



**r0. AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES
ARRAIGO FAMILIAR**

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Original y Copia)

1. Impreso de solicitud en modelo oficial (EX-10) por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por el extranjero. Dicho impreso puede obtenerse en <http://extranjeros.mtin.es/es/ModelosSolicitudes/>

2. Copia del Pasaporte completo, título de viaje o cédula de inscripción en vigor, (con vigencia mínima de cuatro meses). Deberá exhibirse el documento original en el momento de presentar la solicitud.

3. Certificado de antecedentes penales expedido por las Autoridades del país o países en que haya residido durante los cinco últimos años anteriores a la entrada en España.

4. Certificado de empadronamiento colectivo o familiar, figurando todas las personas que habitan en la vivienda.

5. Documentación que acredite tener medios de vida suficientes para su manutención.

La RGI-Renta de Garantía de Ingresos de la Diputación Foral de Bizkaia si la percibe o cualquier otro ingreso.

6. *Documentación acreditativa del vínculo familiar, que será:

Quando se trate de PADRE o MADRE de un menor de NACIONALIDAD ESPAÑOLA:

*Siempre que el progenitor solicitante tenga a cargo al menor y conviva con éste o esté al corriente de las obligaciones paterno filial respecto al mismo.

1. *DNI del menor nacido en España, deberá exhibirse el documento original.

2. *Certificado de nacimiento en España del menor o menores.

3. *Copia de las primeras páginas del libro de familia, donde figuren los padres y el menor o menores de nacionalidad española.

4. Declaración jurada de la obligación de escolarización de menores a cargo en España.

En el supuesto de ser hijo de padre o madre originariamente español

1. Certificado de nacimiento del solicitante.

2. Certificado de nacimiento del padre o madre originariamente español o certificado del Registro Civil que acredite dicha condición.

**Nota importante: cuando se aporten documentos de otros países deberán estar traducidos al castellano o lengua cooficial del territorio donde se presente la solicitud.*

**Por otro lado, todo documento público extranjero deberá ser previamente legalizado por la Oficina consular en España con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento y por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación salvo en el caso en que dicho documento haya sido apostillado por la Autoridad competente del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961.*

Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación – Pagina - www.maec.es

CORREO ELECTRONICO

dependencia_trabajo.vizcaya@mpt.es

GRAN VÍA, 50 – planta baja
48071 BILBAO
TEL.: 94 450 94 35
94 450 94 61
FAX: 94 450 94 53